



Ayuntamiento  
de Coria del Río

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2020.**

En Coria del Río, a 4 de junio de 2020, siendo las 13:45 hora, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Coria del Río, para la celebración de la sesión ordinaria se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente don Modesto González Márquez, con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde don José M<sup>a</sup> Rodríguez Gutiérrez Rodríguez, don Antonio Bizcocho Cordero doña María José Lora Rodríguez, doña Silvia Gracia Galán, y doña M<sup>a</sup> José Cantón Moreno, actuando como Secretario General don Jesús Antonio de la Rosa Ortíz.

No asisten la primera teniente de Alcalde Tenientes de Alcalde doña Ana Concepción Renedo Barrera, el tercer teniente de Alcalde don José Antonio Sánchez Rodríguez, ni el Interventor Municipal don Ignacio Herrera Franco.

**ORDEN DEL DÍA:**

**PUNTO 1º.-** Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de mayo de 2020 con carácter ordinario.

**PUNTO 2º.-** Propuesta del Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio en Expediente 2019/OEJ\_02/000035 de restauración de la legalidad urbanística.

**PUNTO 3º.-** Propuesta del Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio en Expediente SEC/URB/E.S./510/2018 de procedimiento sancionador.

**PUNTO 4º.-** Dación de cuenta de resolución de Alcaldía nº 1097/2020 sobre procedimiento de Calificación Ambiental de actividad en Avda. De Andalucía nº163 y resolución de Alcaldía nº1123/2020 sobre procedimiento de Calificación Ambiental de actividad en Avda. De Palomares nº94.

**PUNTO 5º.-** Propuesta de Alcaldía sobre aprobación de la certificación nº1 de la obra del Plan Supera VII "Actuaciones Generales de Parques en la localidad".

**PUNTO 6º.-** Ruegos y preguntas.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose a tratar los asuntos contenidos en el orden de día en los siguientes términos:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020 CON CARÁCTER ORDINARIO;**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis (6) miembros asistentes aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020.



Ayuntamiento  
de Coria del Río

**PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EXPEDIENTE 2019/OEJ\_02/000035 DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.**

Vista la propuesta de la Delegación de ordenación del territorio de fecha 2 de junio de 2020, cuyo contenido literal es el que sigue:

***“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO***

*Visto el estado de tramitación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística 2019/OEJ\_02/000035, instruido a don XXXXXXXXXXXXXXXX y doña XXXXXXXXXXXXXXXX, y teniendo en cuenta los siguientes:*

***HECHOS***

**1º.-** *La Arquitecta Municipal emitió informe, el 28 de noviembre de 2019, en el que indicó que girada visita de inspección por personal de la Oficina Técnica Municipal, el 19 de noviembre de 2019 a c/ Averroes nº 16 (según catastro nº 16, Es: 1, Pl:00, Pt: 26), se observó que se estaba realizando una obra sin licencia municipal, consistente en construcción de una edificación de planta baja de 4 x 2 m/2 en la zona libre delantera de la vivienda, incumpliendo el art. 4.3.2.6 de las Normas Particulares de la Zona B “Edificación-adosada-jardín” del Plan Parcial 1 de las Normas Subsidiarias municipales que le es de aplicación, que establece que “no se permite edificación alguna en la franja de retranqueo de alineación”, procediendo su demolición.*

**2º.-** *Según informe emitido por el Departamento Municipal de Rentas y Exacciones resulta que los titulares catastrales del citado inmueble son don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y doña XXXXXXXXXXXXXXXX.*

**3º.-** *La Arquitecta Técnica Municipal, emitió informe, el 28 de noviembre de 2019, indicando que girada visita de inspección, se realizó una valoración desglosada de las obras de construcción de un cuarto trastero de fábrica de ladrillos que realiza en el inmueble sito en c/ Averroes nº 16, siendo la superficie afectada por dichas obras son de 8 m/2 aproximadamente y los trabajos a llevar a cabo consisten en:*

- 1.- Construcción cuarto trastero de unos 8 m/2 aproximadamente.*
- 2.- Medios auxiliares y medidas de seguridad y protección a adoptar.*
- 3.- Gestión de Residuos.*

***Todo ello supone un coste de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200 €) en concepto de Presupuesto Total, con la parte proporcional de Seguridad Social y Salud y Gestión de Residuos.***

**4º.-** *La Arquitecta Técnica Municipal, emitió informe, el 28 de noviembre de 2019, que se realizó*



valoración desglosada de la demolición de un cuarto trastero de fábrica de ladrillos que realiza en el inmueble sito en c/ Averroes nº 16, siendo la superficie afectada por dichas obras son de 8 m/2 aproximadamente y los trabajos a llevar a cabo consisten en:

- Demolición cuarto trastero de fábrica de ladrillos con la retirada y limpieza posterior del material sobrante.
- Limpieza de la vía pública.
- Medios auxiliares y medidas de seguridad y protección a adoptar.
- Gestión de residuos.

Todo ello supone un coste de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS EUROS (852,42 €), en concepto de **Presupuesto Total, con la parte proporcional de Seguridad Social y Salud y Gestión de Residuos.**

5º.- Mediante Resolución de la Delegación Municipal de Ordenación del Territorio nº 2537/2019, de 19 de diciembre, se ordenó la inmediata paralización por la Policía local, como medida cautelar, de las obras que realizaban los señores XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, en c/ Averroes nº 16, consistente en construcción de una edificación de planta baja de 4 x 2 m/2 en la zona libre delantera del citado inmueble, sin contar con licencia municipal y se iniciaron los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador correspondientes.

6º.- Concedido trámite de audiencia a los interesados presentaron escrito de alegaciones, dentro del plazo establecido para ello, al que nos remitimos en aras a la brevedad.

7º.- La Arquitecta Municipal emitió informe, el 12 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

“En relación a los expedientes arriba indicados, incoados por realizar obras sin licencia en c/ Averroes nº 16, propiedad de D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y Doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y visto el escrito presentado, esta Oficina Técnica

#### **INFORMA:**

Tal y como se expresa en mi informe de fecha 28 de noviembre de 2019, las obras que se han realizado y para las cuales se inicia expediente de restauración de la legalidad y sancionador, no cumplen las normas urbanísticas de aplicación al inmueble (Art. 4.3.2.6.), normas particulares de la Zona B “Edificación Adosada-Jardín” del Plan Parcial 1, por lo cual en que es de mi competencia me ratifico en dicho infore y al ser obras ilegalizables, procede su demolición”.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Se hace preciso desestimar las alegaciones presentadas por don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por los siguientes motivos:

1.- Respecto a la primera alegación, según Acta levantada por la Arquitecta Técnica Municipal, el



19 de noviembre de 2019, informó de la ilegalidad de las obras que se estaban construyendo al propietario que se encontraba en ese momento en el inmueble.

Una vez recabados todos los informes técnicos y jurídicos se ordenó mediante Resolución nº 2537/2019, de 19 de diciembre, se ordenó la inmediata paralización como medida cautelar, ya que de las fotografías que acompañaba la Arquitecta Técnica Municipal, con la Acta de Inspección, se observaba que la obra no está terminada.

2.- En cuanto a la alegación Segunda, decir que no se trata de una obra menor, ya que para la misma se necesitaría, en caso de haber sido legalizables, proyecto redactado por técnico competente y visado por los Colegios Oficiales correspondiente.

Por otro lado, dicha edificación no es legalizable, ya que incumple lo establecido en el artículo 4.3.2.6 de las Normas Particulares de la Zona B "Edificación-adosada-jardín" del Plan Parcial 1 de las Normas Subsidiarias municipales que le es de aplicación, establece que "no se permite edificación alguna en la franja de retranqueo de alineación.

Respecto a la invocación del principio de igualdad, el mismo sólo se puede invocar desde la legalidad.

3.- Sobre la alegación Tercera, los interesados han realizado las obras sin licencia municipal, y que la medida de restitución a su estado originario, se ordena a tenor de lo establecido en los artículos 182.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en los que se indican que en el supuesto que las obras fueran incompatibles con la ordenación vigente se decretará la reposición a su estado originario de la realidad física alterada a costa del interesado.

4.- En cuanto a la alegación Cuarta, en relación con el principio de proporcionalidad, la edificación realizada en el patio de la vivienda es independiente de la misma, por lo tanto, no cabe plicar el principio de proporcionalidad en este caso, ya que su demolición no implicaría ninguna desarmonía entre la gravedad de la infracción cometida y las consecuencias dañosas que se derivasen de su demolición y tampoco se trata de un desajuste mínimo de la normativa urbanística.

En este caso no es aplicable lo establecido en el artículo 182.3 de la Ley 7/2002, ya que se trata de obras con disconformidades sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, y no resulta de imposible o muy difícil reposición, ya que como se ha indicado antes, se trata de una edificación en el planta baja del inmueble, en la zona libre de la vivienda, por lo que no resulta ni difícil ni imposible su demolición.

Respecto a la alegación Quinta, graduación de las sanciones, se resolverá en el procedimiento sancionador incoado al efecto.

**II.- El artículo 4.3.2.6 de las Normas Particulares de la Zona B "Edificación-adosada-jardín" del Plan Parcial 1 de las Normas Subsidiarias municipales que le es de aplicación, establece que "no se**





*permite edificación alguna en la franja de retranqueo de alineación”.*

**III.-** *De lo anteriormente expuesto se desprende que las obras consistentes en construcción de una edificación de planta baja de 4 x 2 m/2 en la zona libre delantera de la vivienda sita en c/ Averroes nº 16, son incompatibles con la ordenación vigente, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.*

**IV.-** *En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales que marca el Ordenamiento Jurídico.*

**V.-** *De dicha infracción consumada son responsables don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y doña XXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, por haber ejecutado los hechos tal y como han quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.*

**VI.-** *De acuerdo con lo establecido en los artículos 182.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía Y 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en el supuesto que las obras fueran incompatibles con la ordenación vigente se decretará la reposición a su estado originario de la realidad física alterada a costa del interesado, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la Resolución del expediente incoado a tal efecto; apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dado cumplimiento a lo ordenado, se llevarán a cabo por el Ayuntamiento a costa de los interesados.*

**VII.-** *En razón de los antecedentes expuestos resulta que se da una infracción urbanística de lo establecido en el artículo 169.1 de la citada Ley 7/2002 tratándose de obras que incumplen el artículo 4.3.2.6 de las Normas Particulares de la Zona B “Edificación-adosada-jardín” del Plan Parcial nº 1 de las Normas Subsidiarias Municipales y, por tanto, incompatibles con la ordenación urbanística vigente.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su Resolución por la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante Resolución nº 1071/2019, de 17 de junio, modificada mediante Resolución nº 1074/2019, de 20 de junio.*

*Por todo ello y visto el informe emitido por el Instructor del procedimiento, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Desestimar las alegaciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta presentadas por don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por los motivos expuestos en el apartado I de los Fundamentos de Derecho del presente informe.*

*Respecto a la alegación Quinta, graduación de las sanciones, se resolverá en el procedimiento sancionador incoado al efecto.*



Ayuntamiento  
de Coria del Río

**SEGUNDO.-** Ordenar a los interesados para que procedan a la restitución de la realidad física alterada, procediendo a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia municipal, en el plazo de dos meses, en el inmueble de su propiedad, sito en c/ Averroes nº 16, consistente en construcción de una edificación de planta baja de 4 x 2 m/2 en la zona libre delantera de la vivienda al incumplir lo establecido en el artículo 4.3.2.6 de las Normas Particulares de la Zona B “Edificación-adosada-jardín” del Plan Parcial 1 de las Normas Subsidiarias municipales que le es de aplicación, que establece que “no se permite edificación alguna en la franja de retranqueo de alineación”, siendo por tanto, ilegalizables.

**TERCERO.-** Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo dado para la demolición de las obras antes citadas, sin que se hubiera dado cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento por medios propios y/o servicios externos, a tenor de lo establecido en el artículo 50 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, a su cargo.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a los interesados y a la Arquitecta Municipal.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis (6) miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, en sus justos términos.

### **PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EXPEDIENTE SEC/URB/E.S/510/2018 DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

Vista la propuesta de la Delegación de ordenación del territorio de fecha 2 de junio de 2020, cuyo contenido literal es el que sigue:

#### **“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Visto el estado del procedimiento sancionador SEC/URB/ES/510/2018, instruido a don XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX y doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por realizar obras sin licencia municipal en la trasera de la nave, de su propiedad, sita en c/ Carpintero nº 3.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **HECHOS**

**1º.-** La Arquitecta Municipal informó, el 18 de julio de 2018, que girada visita de inspección a la nave sita en c/ Carpintero nº 3, propiedad de don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,



*se ordenase a la propiedad, el cierre inmediato del hueco de puerta que tiene abierto en la trasera de la nave, la cual da acceso directo a una propiedad de dominio público municipal, destinado a Equipamiento Local de Uso Deportivo.*

*2º.- Según informe emitido por el Departamento Municipal de Rentas y Exacciones resulta que los titulares catastrales de la citada nave son don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.*

*3º.- El Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe, el 25 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:*

*“En contestación a su escrito, en el que solicita valoración desglosada sobre apertura de hueco para puerta, sito en c/ Carpintero nº 3, propiedad de don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el Técnico que suscribe*

**INFORMA:**

*Que los trabajos a llevar a cabo por la propiedad son:*

- 1. Apertura de hueco para puerta.*
- 2. Limpieza de la vía pública y retirada de escombros y sobrantes a vertedero.*
- 3. Medios auxiliares y medidas de seguridad y protección a adoptar.*
- 4. Gestión de Residuos.*

*Todo ello, supone un coste de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (455,80 €) en concepto de Presupuesto Total, con la parte proporcional de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos”.*

*4º.- Mediante Resolución de esta Delegación Municipal nº 882/2019, de 20 de mayo, se iniciaron a don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expedientes para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionador, respecto de las actuaciones legales consistentes en apertura de hueco para puerta, abierto en la trasera de la nave sita en c/ Carpintero nº 3, la cual da acceso directo a una propiedad de dominio público municipal, destinado a Equipamiento Local de Uso Deportivo.*

*5º.- Los interesados presentaron escrito de alegaciones, de 19 de junio de 2019, al que nos remitimos en aras a la brevedad.*

*6º.- La Arquitecta Municipal informó, el 18 de diciembre de 2019, que el hueco de puerta que da al suelo de propiedad municipal originaría una servidumbre de paso si no se cierra, por lo que procede la orden de ejecución de restauración de la legalidad urbanística a su estado original, cerrando el hueco de puerta aperturado, no admitiéndose las alegaciones presentadas.*

*Asimismo informó, el 15 de enero de 2020, que no se puede determinar la fecha en que se abrió la puerta de la nave hacia el suelo de propiedad municipal, ya que no da a la vía pública y no es visible*



*desde la calle, ni se puede apreciar en fotografías aéreas.*

*7º.- Por el Instructor del procedimiento se dictó Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador incoado al efecto, el 30 de enero de 2020.*

*8º.- Concedido trámite de audiencia a los interesados, presentaron escrito de alegaciones el 4 de marzo de 2020, al que nos remitimos en aras a la brevedad, siendo prácticamente las mismas que se presentaron contra la Resolución n.º 882/2019, de inicio de procedimientos de restauración y sancionador a los interesados, no aportando nuevos datos.*

*9º.- La Arquitecta Municipal informó, el 28 de abril de 2020, que se reitera en su informe de 18 de diciembre de 2019, ya que no se ha modificado la situación y que dice literalmente:*

*“El hueco de puerta que da al suelo de propiedad municipal originará una servidumbre de paso si no se cierra, por lo que procede la orden de ejecución de restauración de la legalidad urbanística a su estado original, cerrando el hueco de puerta aperturado, no admitiéndose las alegaciones presentadas”.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*I.- Se hace preciso desestimar las alegaciones presentadas por don Manuel Pérez Rodríguez y doña Isabel Córdoba Sosa, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal, el 28 de abril de 2020.*

*II.- Los hechos que se declaran probados, son constitutivos de una infracción urbanística tipificada de forma general en los artículos 207.4.C.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 78.4.C.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística, que puede calificarse, como muy grave y puede ser sancionada con multa, desde 6.000 euros hasta 120.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 208.3 de la citada Ley. En ningún caso podrán las infracciones urbanísticas reportar a sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y del coste de la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el importe del mismo. En los casos en que el restablecimiento del orden infringido no exija actuación material alguna, ni existan terceros perjudicados, la multa no podrá ser inferior al beneficio obtenido.*

*Asimismo los artículos 212 a 226 de la Ley 7/2002 regulan los tipos específicos de las infracciones y de las sanciones.*

*A tenor de lo establecido en el artículo 220 de la citada ley 7/2002, se sancionará con multa del ciento cincuenta al doscientos por cien del valor de los terrenos afectados o de las obras ejecutadas si fuera mayor la realización de cualquier obra de obras de construcción o edificación e instalación, en terrenos destinados a parques, jardines o espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones que impidan, dificulten o perturben dicho destino.*





Ayuntamiento  
de Coria del Río

**III.-** De dicha infracción consumada son responsables don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y doña XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, por haber ejecutado los hechos tal y como han quedado probados en el procedimiento instruido al efecto.

**IV.-** La competencia para la resolución del procedimiento sancionador cuando las infracciones estén tipificadas como muy graves por la normativa de aplicación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 1071/2019, de 17 de junio, modificada mediante Resolución nº 1074/2019, de 20 de junio.

Visto lo anteriormente expuesto y el informe emitido por el Instructor, de 1 de junio de 2020, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y doña XXXXXXXX, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal, el 28 de abril de 2020.

**SEGUNDO.-** Imponer a don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de forma solidaria, la sanción de 797,65 euros, como autores de la infracción administrativa, consistente en apertura de hueco para puerta, abierto en la trasera de la nave sita en c/ Carpintero nº 3, la cual da acceso directo a una propiedad de dominio público municipal, destinado a Equipamiento Local de Uso Deportivo, sin contar con licencia municipal, tipificada en los artículos 207.4.C.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 78.4.C.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística, como muy grave, correspondiente al 150 % del valor de las obras, al no haberse ocupado terreno dotacional con ninguna obra.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a los interesados, así como a la Tesorería Municipal, una vez que la misma sea definitiva en vía administrativa, para que proceda a su cobro."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis (6) miembros presentes acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus justos términos.

**PUNTO 4º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1097/2020 SOBRE PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDAD EN AVDA. DE ANDALUCÍA Nº163 Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº1123/2020 SOBRE PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDAD EN AVDA. DE PALOMARES Nº94.**

Se dió cuenta de las resoluciones judiciales citadas quedando enterados de su contenido los seis (6) miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento  
de Coria del Río

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº1 DE LA OBRA DEL PLAN SUPERA VII - ACTUACIONES GENERALES DE PARQUES EN LA LOCALIDAD.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2020, cuyo contenido literal es el que sigue:

*“Vista la certificación nº 1, correspondiente a la Obra del Plan Supera VII “ACTUACIONES EN PARQUES DE LA LOCALIDAD” por importe de 112.305,97 € (ciento doce mil trescientos cinco euros y noventa y siete céntimos de euros) I.V.A. Incluido.*

*Vista la contabilización de la Retención de Crédito con número 220190014439, por importe de 200.000,00 € (doscientos mil euros), realizada el 20 de diciembre de 2019.*

*Visto el informe de Intervención de Fiscalización nº 434-2020-INT de 2 de junio, sobre certificación nº 1 de Actuaciones Generales en Parques de la localidad (Plan Supera VII).*

*En Virtud de lo dispuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.** Aprobar la certificación nº 1 de la Obra del Plan **Supera VII “ACTUACIONES GENERALES EN PARQUES DE LA LOCALIDAD”** por importe de 112.305,97 € (ciento doce mil trescientos cinco euros y noventa y siete céntimos de euros) I.V.A. Incluido y ordenar el pago a los Servicios Económicos Municipales.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de todo lo actuado a los Servicios Económicos, a los Servicios Técnicos Municipales, a la entidad mercantil AGUAS, CAMINOS Y PUENTES S.L. y a la Diputación Provincial, para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis (6) miembros presentes acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus justos términos.

**PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo intervenciones en este punto del orden del día.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 14:05 horas, de la que se levanta la presente acta que firma el Alcalde-Presidente don Modesto González Márquez. De todo lo cual doy fe, el Secretario General de la Corporación, en Coria del Río en la hora y fecha indicados.